

MINUTA DEL CONTRATO

Código: PA-CO-003

Fecha: 05/06/2026

Versión: 3

Páginas: 1 de 11

C-EBS-009-2026

**CONTRATO DE SUMINISTROS DE PAPELERIA, IMPRESOS Y ELEMENTOS
NECESARIOS PARA EL APOYO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD SUSCRITO
ENTRE EL HOSPITAL SAN LORENZO Y:**

CONTRATISTA	BM INTERNACIONAL S.A.S.
NIT	900.195.439-0
RUT	900195439-0
RÉGIMEN	Responsable de IVA
CDP	D26-184 del 16 de junio del 2026
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL
SUPERVISORA	GERENTE, O QUIEN ELLA DELEGUE PARA TAL EFECTO
VALOR	TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, pagará al contratista el valor del contrato, Mediante actas parciales a medida que se vayan efectuando las entregas, previo el suministro a satisfacción de los bienes, debidamente entregados y con el visto bueno de la Supervisora del contrato, en la cual se señalarán que el CONTRATISTA cumple a satisfacción con sus obligaciones.

Entre los suscritos a saber: **LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Supía Caldas, e identificada con la C.C. N° 33.990.162 de Supía Caldas y quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 043 del 26 de junio de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Supía y debidamente posesionada como consta en el Acta 021 del 28 de junio de 2024, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y de la otra, **DANIEL RAMIREZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1,053,795,188, quien en el presente contrato actúa en nombre y representación de **BM INTERNACIONAL S.A.S.**, con domicilio principal en Manizales Caldas, identificado con el NIT. 900195439-0, con matrícula mercantil No : 126553 de fecha 17 de 2008, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales para Caldas, del cual se adjunta copia, quien en adelante se denominará **EL**



SUPÍA - CALDAS



Carrera 7ª N° 25-12



Tel. 3186552373 - 3157675079



E-Mail: gerencia@hospitalsanlorenzospupia.gov.co

estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, con capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes; de allí se fortalece aún más la necesidad de provisión mediante EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, IMPRESOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUIPÁ CALDAS EN LA OPERACIÓN DE LA RESOLUCION 0245 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2026, TENIENDO COMO MARCO LA REGLAMENTACIÓN Y PARÁMETROS CORRESPONDIENTES PARA EL HOSPITAL SAN LORENZO DE SUIPÁ CALDAS. De acuerdo con lo anterior, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía, requiere la contratación aquí contenida para la realización de Atención Primaria en Salud en el área rural y/o urbana del Municipio de Supía y así dar cumplimiento a los fines establecidos por el gobierno nacional. f) De acuerdo con lo anterior, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía, requiere la contratación aquí contenida para facilitar la realización de la Atención Primaria en Salud en el área rural y/o urbana del Municipio de Supía y así dar cumplimiento a los fines establecidos por el gobierno nacional. g) Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un estudio de conveniencia y oportunidad el cual se ajusta a lo previsto en el Estatuto de contratación vigente adoptado mediante acuerdo No. 005 del 2014, emanado de la Junta Directiva de la ESE, el cual corresponde a un Estatuto o Reglamento de contratación de derecho privado para la institución hospitalaria; modificado por los Acuerdos N° 003 del 31 de marzo de 2017, 003 de marzo 20 de 2020, el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022 y acuerdo 07 del 2024; además se han obtenido previamente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2024; h) Que el numeral 40.3.2. Del referido Estatuto, permite la suscripción de los Contratos como el contenido en el presente documento, bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas, siempre que el monto de los mismos sea inferior a 650 salarios mínimos legales mensuales vigentes. i)- Que las anteriores razones justifican y dan validez al contrato de Compra venta que contiene este instrumento y al cumplir la contratista con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a su suscripción. j)- *Que conforme con estos planteamientos, el contratista, dentro de su órbita de gestión, negocios y su capacidad en el negocio de SUMINISTROS de papelería y afines, por ser un distribuidor mayorista de amplia experiencia y cobertura*

MINUTA DEL CONTRATO

Código: PA-CO-003

Fecha: 05/06/2026

Versión: 3

Páginas: 4 de 11

regional, presentó propuesta más favorable para proveer los elementos requeridos. k) Que conforme con las consideraciones previas y el interés de las partes de materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, a la vez beneficiarse recíprocamente, resulta viable suscribir el presente contrato de SUMINISTROS, l) Que de acuerdo a lo establecido por la legislación, este contrato se puede realizar sin necesidad de obtener previamente varias ofertas o realizar un proceso previo de selección debido a los siguientes argumentos: 1)- Que la Empresa Social del Estado de acuerdo a lo establecido por la Ley 100/93, norma rectora del sector, establece para estas instituciones un régimen especial de contratación, definiendo esta como de derecho privado (Art- 195 numeral 6, en concordancia con el Artículo 16 y 19 del Decreto 1876 de 1994) para lo cual esta entidad en orden de acatar los principios de la función administrativa y publica y los de la contratación ha desarrollado un Estatuto de contratación de derecho privado para la institución, adoptado por la Junta Directiva mediante acuerdo 05 de Junio de 2014; modificado por el Acuerdo N° 003 de Marzo de 2020. 2)- Que el correspondiente Estatuto de Contratación, le permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa (Artículo 40, literal 40.2), según la cual, para su suscripción, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas y aplicará para contratos que no supere los 650 SMLMV, como lo es el que se pretende con el contratista 3)- De lo anterior se concluye que el contratista, pertenece a la esfera del derecho privado, cuyo objeto especializado, entre otros asuntos, es el de proveer papelería, todo en sus diferentes modalidades, niveles de servicio y radios de acción, conforme a las normas que regulan lo anteriormente anotado. De los anteriores literales se desprende la posibilidad legal de realizar este acuerdo de voluntades en aras del cumplimiento de los postulados antes expuestos, que buscan dar a las partes claridad jurídica para asegurar los principios rectores del derecho que regulan las actuaciones de quienes, por tener características público y privado, deben velar porque todos sus procedimientos sean claros y transparentes y asegurar sus actuaciones sin asombro de duda sobre su legalidad. m)- Que conforme con las consideraciones previas y el interés de las partes de materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, a la vez beneficiarse recíprocamente, resulta viable suscribir el presente contrato de SUMINISTROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **PRIMERA ACUERDO. LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO y la CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente Contrato de SUMINISTROS, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y en los anexos que se incorporan y hacen parte del mismo Contrato, así: 1)- Los documentos tales como estudio de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal; 2)- Propuesta ó cotización presentada por la CONTRATISTA. 3)- Actas, modificaciones y convenios escritos entre la E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO y la CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto de este contrato. Quedando entendido que en el evento de producirse

MINUTA DEL CONTRATO

Código: PA-CO-003

Fecha: 05/06/2026

Versión: 3

Páginas: 5 de 11

discrepancias en la interpretación y aplicación de este Contrato o de cualquiera de sus anexos, prevalecerá el orden en el cual han sido enumerados en esta Cláusula. **SEGUNDA OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con la **E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO de SUIPÁ**, a realizar EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, IMPRESOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUIPÁ CALDAS EN LA OPERACIÓN DE LA RESOLUCION 0245 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2026, TENIENDO COMO MARCO LA REGLAMENTACIÓN Y PARÁMETROS CORRESPONDIENTES PARA EL HOSPITAL SAN LORENZO DE SUIPÁ CALDAD, según la siguiente relación:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1	IMPRESION DE FORMATOS FICHAS DE INTEGRANTES	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
2	IMPRESION DE FORMATOS FICHAS DE FAMILIA	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
3	IMPRESION DE FORMATOS APGAR	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
4	IMPRESION DE FORMATOS FAMILIOGRAMA	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
5	IMPRESION DE FORMATOS ECOMAPA	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
6	IMPRESION DE FORMATOS ZARIT	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
7	IMPRESION DE FORMATOS SRQ	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
8	IMPRESION DE FORMATOS RQC	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
9	IMPRESION DE FORMATOS ASSIST 10-14	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
10	IMPRESION DE FORMATOS ASSIST 15-17	1 Und	\$ 280,00	\$ 44,71	\$ 280,00
11	BOLIGRAFO NEGROSEMIGEL OE - 076 F TAPA	12 UNIDAD	\$ 899,00	\$ 1.722,45	\$ 10.788,00
12	TABLA DE APOYO ACRILICA PLASTICA SURTIDO	1 UNIDAD	\$ 6.517,00	\$ 1.040,53	\$ 6.517,00
13	CARTULINA BRISTOL BLANCA 70 X 100	1 UNIDAD	\$ 1.124,00	\$ 179,46	\$ 1.124,00
14	LAPIZ CALAMAR AZUL HEXAGONAL	12 UNIDAD	\$ 600,00		\$ 7.200,00
15	COLOR CALAMAR *12	1 Und	\$ 5.618,00		\$ 5.618,00
16	COLOR CALAMAR *12				
17	RESALTADOR BEROL AMARILLO	1 UNIDAD	\$ 1.404,00	\$ 224,17	\$ 1.404,00
18	SACAPUNTA METALICO MOR X 24 UNIDADES	24 Und	\$ 337,00	\$ 1.291,36	\$ 8.088,00
19	BORRADOR NATA 612 GRANDE AH	12 UNIDAD	\$ 281,00	\$ 538,39	\$ 3.372,00
20	ROYAL PA777				
21	RESMA CARTA BLANCA X 75 GRS X 500 HOJAS	1 UNIDAD	\$ 24.719,00	\$ 3.946,73	\$ 24.719,00
22	RESMA OFICIO BLANCO X 75 GRS X 500 HOJAS	1 UNIDAD	\$ 29.213,00	\$ 4.664,26	\$ 29.213,00
23	GRAPA 26/6 AH ROYAL X 5000 PA3328	1 UNIDAD	\$ 3.317,00	\$ 529,60	\$ 3.317,00
24	COSEDORA 20 HOJAS OE-309 GRANDE PLASTICA	1 UNIDAD	\$ 9.663,00	\$ 1.542,83	\$ 9.663,00
25	GANCHO LEGAJADOR AH ROYAL X 20	1 UNIDAD	\$ 3.000,00	\$ 478,99	\$ 3.000,00
26	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO N 12	1 UNIDAD	\$ 5.730,00	\$ 914,87	\$ 5.730,00
27	ROTULO STICKER DISEÑO PERSONALIZADO	1 Und	\$ 90,00	\$ 14,37	\$ 90,00
28	ALMOHADILLA DACTILAR AH ROYAL REF 4896	1 UNIDAD	\$ 3.000,00	\$ 478,99	\$ 3.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores convenidos se efectúan a precios unitarios sin determinar cantidades específicas de cada elemento, las cuales se definirán y variarán de acuerdo con las necesidades establecidas por la entidad contratante en cada uno de los



SUIPÁ - CALDAS



Carrera 7ª N° 25-12



Tel. 3186552373 - 3157675079



E-Mail: gerencia@hospitalsanlorenzosupia.gov.co

pedidos formulados a la entidad contratista. En este caso las cantidades de los elementos entregados serán objeto de control y seguimiento mediante acta suscrita entre los firmantes del contrato, de forma tal que se mantenga el equilibrio financiero en el monto total contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Hospital podrá solicitar el suministro de otros artículos diferentes a los relacionados en la matriz anterior y que guarden relación con el objeto del contrato siempre y cuando sean con destino al servicio del Hospital y ejecución de la estrategia de los Equipos Básicos en Salud y que estos sean requeridos por la supervisión del contrato previa cotización de dichos elementos acorde con los precios del mercado. En este caso las cantidades de los elementos entregados serán objeto de control y seguimiento mediante acta suscrita entre los firmantes del contrato, de forma tal que se mantenga el equilibrio financiero en el monto total contratado.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Permitir la Supervisión permanente al contrato por parte de EL HOSPITAL, especialmente para verificar el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones. b) Aceptar la devolución de los elementos por parte de EL HOSPITAL, cuando estos no correspondan a las condiciones de calidad y funcionalidad esperadas. c)- Suministrar los elementos de papelería señalados en el objeto contractual y en la ficha técnica aquí establecida. Los elementos que suministre deben reunir las condiciones de calidad requerida, como también, cumplir con los requisitos legales de fabricación, comercialización y consumo; d)- Garantizar la oportunidad en la entrega de los elementos a proveer e)- Entregar los elementos con la idoneidad requerida de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la calidad, oportunidad y plazos de entrega establecidos, de acuerdo con lo estipulado en el presente escrito y su cotización o propuesta, la cual es parte integral del presente contrato. 2) Suministrar a EL HOSPITAL, los elementos objeto de este contrato completos, sanos y libre de gravámenes, desmembraciones y limitaciones al dominio. 3) Contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social según los términos de la normatividad vigente, sin que exista relación laboral ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados de EL PROVEEDOR y EL HOSPITAL. 4) Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes entregados, respetando la normatividad existente sobre el tema, como la Ley 1480 de 2011 y las normas que posteriormente lo deroguen o modifiquen. 5) Los bienes entregados deben cumplir con las características y especificaciones determinadas en la propuesta presentada. 6) Entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo señalado por EL HOSPITAL. 7) Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 8) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 9) Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. 10) Resarcir a EL HOSPITAL por comprometer inadecuadamente sus intereses

frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. 11) Mantener a EL HOSPITAL y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra EL HOSPITAL por causas de acciones u omisiones del PROVEEDOR, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. 12) Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del HOSPITAL para la ejecución del objeto contratado. De no cumplirlo y en caso de que la pérdida o daño de ellos le sea atribuible a sus actuaciones, el valor de los mismos será descontado de las sumas facturadas por el PROVEEDOR. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos organizacionales en los temas de habilitación, acreditación, humanización, seguridad del paciente y demás planes operativos definidos por la institución los cuales estén relacionados con el desarrollo de las actividades contractuales. **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, pagará al contratista el valor del contrato, Mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el objeto contratado, previo al suministro debidamente entregados y con el visto bueno de la Supervisora del contrato, en la cual se señalarán que el CONTRATISTA cumple a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará el objeto del presente contrato, según requerimientos hechos por la Gerencia o del Hospital y ser enviados y entregados en las Instalaciones de la ESE Hospital San Lorenzo. **SEXTA TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente en un periodo desde la firma del acta de inicio hasta el 09 de diciembre del 2026 o hasta el agotamiento presupuestal **SÉPTIMA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, se obliga a reservar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal para el año 2026; según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. **OCTAVA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** No obstante ser el régimen de contratación el de derecho privado, dada su trascendencia y en especial de lo importante para el mantenimiento de las normas de higiene y bioseguridad del Hospital la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía - Caldas, aplicará dichas cláusulas y en consecuencia podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y demás que las modifiquen o adicionen. **NOVENA CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La E.S.E. Hospital San Lorenzo de

Supía Caldas, por conducto de la gerente de la ESE o quien ella delegue para tal efecto, con el apoyo a la supervisión que ella designe, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte de la CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que la CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Hospital respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. 3. Certificar el debido cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la E.S.E. Hospital San Lorenzo. 4. Proyectar el acta de liquidación. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de SUMINISTROS, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula Cuarta del presente contrato. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **UNDÉCIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas. **DUODÉCIMA GARANTÍAS:** **GARANTÍA** El contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición. En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza estén debidamente autorizadas por la superintendencia bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos:

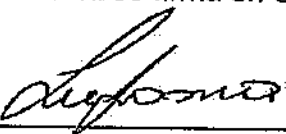
GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más
Calidad de los bienes Suministrados	20% del valor del contrato	Como mínimo igual a la vigencia del contrato y seis meses más

Estatuto de Contratación adoptado por la entidad, de conformidad con las normas del derecho privado, según expreso mandato del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y la publicación del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA "PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes declaran expresamente que: A- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. B- En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. C- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. D- EL PRESTADOR declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. E- EL PRESTADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo." **CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, Estatuto de Contratación de la entidad. a firmarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL HOSPITAL** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: a) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. b) Que EL CONTRATISTA ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. c) Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. d) La ejecución por parte de EL CONTRATISTA de actos que puedan generar sanciones de orden penal. e) Cuando EL CONTRATISTA ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del HOSPITAL o realice prácticas o conductas que no sean éticas. f) Por que EL CONTRATISTA sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. g) Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. h) Mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, ni relación laboral entre los afiliados que designe el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, por lo tanto, El CONTRATANTE sólo estará obligado al pago de las sumas convenidas dentro del presente contrato.

No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden.

Para constancia se firma en Supía Caldas el 25 de junio de 2026.



LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO
Supía Caldas.



DANIEL RAMIREZ VASQUEZ
Representante Legal
BM INTERNACIONAL S.A.S
CONTRATISTA

FIRMA LA SUPERVISORA DEL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DEL CONOCIMIENTO QUE COMO TAL LE CORRESPONDE Y UNA VEZ ENTERADA DE SU CONTENIDO.



LUZ JANETH RAMIREZ ACEVEDO
SUPERVISORA